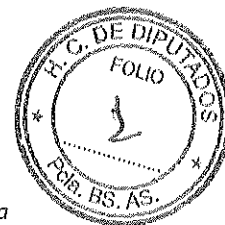




*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

EXPTE. D- 2097 126-27



2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

## PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**ARTÍCULO 1°.-** Crear un (1) Juzgado de Garantías con asiento en la ciudad de Pehuajó, con competencia territorial sobre los Partidos de Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux, Hipólito Yrigoyen, y Pehuajó.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar al Poder Ejecutivo a ordenar el texto de la Ley N°5.827 – Orgánica del Poder Judicial – (T.O por Decreto 3702/92), en función de las modificaciones introducidas por la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

AVELINO RICARDO ZURRO  
Diputado  
Bloque Unión por la Patria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



EXPTE. D- 2094 /26-27



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

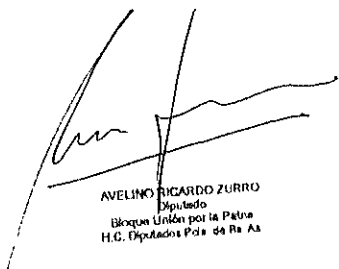
## FUNDAMENTOS

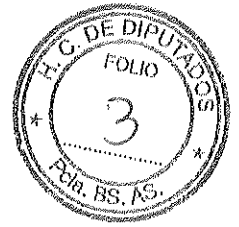
Someto a su consideración el presente proyecto de Ley, cuyo objeto es la creación del Juzgado de Garantías con asiento en la ciudad de Pehuajó, con competencia territorial sobre los Partidos de Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux, Hipólito Yrigoyen, y Pehuajó.

En el artículo 18 de la Constitución Nacional se establece que *“Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos...”*

Asimismo, el artículo 15 de nuestra Constitución Provincial establece que, *“La Provincia asegura la tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la justicia, la gratuidad de los trámites y la asistencia letrada a quienes carezcan de recursos suficientes y la inviolabilidad de la defensa de la persona y de los derechos en todo procedimiento administrativo o judicial. Las causas deberán decidirse en tiempo razonable. El retardo en dictar sentencia y las dilaciones indebidas cuando sean reiteradas, constituyen grave.”*

En dicha línea es que entendamos que para afianzar la justicia -como objetivo primordial- se deberá acercar los órganos jurisdiccionales a los habitantes para evitar lo que se sucede en la actualidad en donde los actores judiciales deben afrontar la obligación de trasladarse grandes distancias a fin de hacer valer sus derechos y/o cumplir con los requerimientos y citaciones de los magistrados judiciales.

  
AVELINO RICARDO ZURRO  
Diputado  
Bloque Unión por la Patria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

Asimismo, la medida propuesta se encuentra respaldada por la relevancia demográfica y territorial de los partidos comprendidos en su jurisdicción. Conforme los datos poblacionales publicados por el INDEC y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en sus reportes estadísticos correspondientes al Departamento Judicial de Trenque Lauquen, los partidos de Pehuajó, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux e Hipólito Yrigoyen reúnen en conjunto aproximadamente 110.420 habitantes sobre un total departamental de 269.322 habitantes, lo que representa cerca del cincuenta por ciento de la población total del departamento judicial.

Ello demanda grandes esfuerzos de índole económica, individual, personal y/o por parte del Estado, con los riesgos que ello conlleva, repercutiendo en la eficiencia jurídica que se debe brindar.

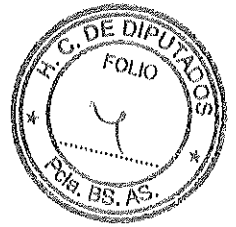
El Departamento Judicial de Trenque Lauquen posee 10 Unidades Fiscales de Instrucción, con dos de Intervención exclusiva en el fuero de Responsabilidad Penal Juvenil y otras dos descentralizadas con sede en Pehuajó, con competencia territorial en dicho partido, y 3 Juzgados de Garantías, que tienen competencia territorial en todo el Departamento Judicial, incluido el partido de Pehuajó.

Durante el año 2025, se iniciaron en el Departamento Judicial de Trenque Lauquen más de 9000 investigaciones penales preparatorias (IPP), este dato justifica ampliamente la creación de un Juzgado de Garantías descentralizado con sede en el Partido de Pehuajó, evitando de esa forma los traslados hasta la cabecera departamental, tanto por parte del Agente Fiscal, como por parte del Defensor Oficial, y eventualmente de defensores particulares, particulares damnificados, imputados y víctimas.

Asimismo, un Juzgado de Garantías ubicado en la Ciudad de Pehuajó permitirá que se agilicen las medidas cautelares y probatorias que se deben requerir a dicho



EXPTE. D- 2094 /26-27



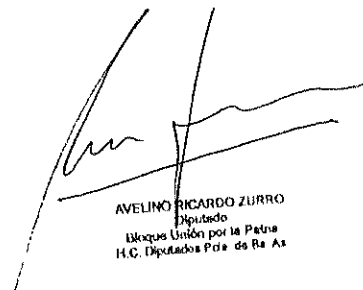
*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
*Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia*  
50 Años - Nunca Más

organismo jurisdiccional, evitándose traslados en la instancia de investigaciones penales, con el riesgo que esto implica, otorgando todo ello una mayor celeridad y economía procesal al servicio de la administración de justicia, acercando la misma a la población local y de la zona, buscando asegurar de esa forma un efectivo acceso a la misma.

En la actualidad, Pehuajó cuenta con dos Fiscalías y una Unidad Funcional de Defensa Penal que intervienen diariamente en el trámite de las investigaciones penales preparatorias. Sin embargo, las funciones jurisdiccionales propias del Juzgado de Garantías continúan siendo ejercidas desde la cabecera departamental, esta situación genera traslados, demoras y una innecesaria concentración de la actividad judicial, razón por la cual resulta imprescindible la creación de un Juzgado de Garantías con asiento en la ciudad de Pehuajó, completando así la estructura básica del proceso penal acusatorio prevista por la legislación procesal bonaerense.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de Ley.



AVELINO RICARDO ZURRO  
Diputado  
Bloque Unión por la Patria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.